Nota DNC N° 19373 /2020

Asunción, 04 de octubre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	378006
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CONSTRUCCION DE AULA - FONACIDE
Entidad	Municipalidad de San Roque Gonzalez de Santa Cruz
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. La fecha fijada para tope de consulta, no se ajusta a lo establecido en el art 24 de la Resolución DNCP Nº 5695/2019.

   Reiteramos:

2. Solicitamos a la convocante ampliar las EE.TT. en varios de los ítems, como por ejemplo ítems: 5, 16, 20, etc.

3. La unidad de medida del ítem 26 indicada en el dictamen de precios referenciales (m2), difiere de lo cargado en la planilla de precios del SICP (unidad).

4. Solicitamos a la convocante realizar el desglose de la planilla de precios en los ítems donde indicaron unidad de medida “global”; en cuyo caso se deberá rectificar el dictamen de precio referencial. Art. 2 de la Resolución DNCP N° 1890/20.

5. La convocante no ha indicado la totalidad de los ítems utilizados de los contratos conforme se visualiza en la planilla adjunta al dictamen

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: gbarreto
gbarreto@dncp.gov.py